

**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)  
Proceso ejecutivo laboral rad. 2022-00053

Correspondió por reparto la anterior demanda ejecutiva promovida por **PORVENIR S.A** contra **GRAFIFORMAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, por medio de la cual la parte demandante pretende que se libere orden de pago por las sumas de dinero adeudadas por el ejecutado, por concepto de cotizaciones en pensión obligatorias, por los intereses moratorios generados, costas y agencias en derecho.

Sin embargo, al revisar la demanda y sus anexos, advierte el Juzgado las siguientes falencias:

- 1.- El memorial poder va dirigido a un Juez completamente diferente al de la referencia, además, se advierte que carece de presentación personal tal como lo establece el art. 74 del C.G.P y tampoco se hace uso de la posibilidad establecida por el art. 5 del Decreto 806 de 2020 de conferirse mediante mensaje de datos.
- 2.- El Juez a quien va dirigida la demanda ejecutiva es completamente diferente al de la referencia, en consecuencia, debe de adecuar la designación del Juez competente.
- 3.- El hecho 1, 7 y 8 deben de ser retirados de la presente demanda ejecutiva toda vez que no constituyen situación fáctica.

Siendo así, el Juzgado **INADMITE** la demanda ejecutiva, para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, sean subsanados dichos defectos, presentando la correspondiente demanda integrada, so pena de ser rechazada la misma.

Notifíquese

La Juez



**LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO**